

PROVIDENCIA, 11 JUL 2024

EX.Nº 1008 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 3 de julio de 2024, entre **BROTHER INTERNATIONAL DE CHILE LIMITADA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**. -

2.- El Memorándum Nº12.386 de fecha 5 de julio de 2024 de la Dirección de Desarrollo Local.-

**DECRETO:**

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 3 de julio de 2024, entre **BROTHER INTERNATIONAL DE CHILE LIMITADA**, RUT.Nº 78.581.570-K y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual las partes desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta proyectos para potenciar iniciativas del área textil, para los vecinos de Providencia, dentro del lineamiento de reciclaje, reutilización y reducción de textiles.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/fhm. -

Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Local

Dirección de Control

Dirección de Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 1992



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
Y  
BROTHER INTERNATIONAL DE CHILE LIMITADA**

En Providencia a, **03 JUL. 2024** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad"; y **BROTHER INTERNATIONAL DE CHILE LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 78.581.570-K, representada por **JOHN NIELS CHRISTIAN JOHNSON RIVERA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], ciudad de Santiago, en lo adelante "La Empresa", indistintamente ambas en su conjunto denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante, el "Convenio":

**PRIMERO: Antecedentes.**

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que, por su parte Brother International de Chile Limitada es una empresa multinacional de origen japonés, dedicada a la comercialización de productos para el hogar y empresas. Su core de negocios es la impresión, pero también distribuye las líneas de costura, etiquetado y maquinas industriales.

**SEGUNDO: Objeto.**

La Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia y Brother International de Chile Limitada, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta proyectos para potenciar iniciativas del área textil, para los vecinos de Providencia, dentro del lineamiento de reciclaje, reutilización y reducción de textiles.

**TERCERO: Compromisos de las Partes.**

- a) Facilitar el espacio de Hub Providencia, equipo y asistencia técnica para el desarrollo de actividades o iniciativas acordadas por ambas partes respetando el horario de cierre del recinto y acuerdos estipulados previos a la actividad.
- b) Realizar actividades de vinculación, procurando la participación de todas las unidades correspondientes.



- c) Desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, ayudándose mutuamente en la asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las partes.
- d) Apoyarse mutuamente en temas de difusión en caso de que el proyecto desarrollado en conjunto sea publicado en redes sociales, prensa y/o medios. Es de compromiso mutuo mencionar la colaboración de ambas organizaciones en dichas publicaciones.
- e) Destinar a una persona como contraparte desde la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia de durante todo el proceso de vinculación.

Por otro lado, Brother International de Chile Limitada se compromete a:

- a) Destinar a una persona como contraparte de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia durante todo el proceso, quien se encargará de realizar las solicitudes y enviar los documentos requeridos para cada actividad.
- b) Desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, ayudándose mutuamente en la asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las partes.
- c) Realizar actividades de vinculación, procurando la participación de todas las unidades correspondientes, tanto de la Municipalidad de Providencia como de Brother International de Chile Limitada.
- d) Apoyarse mutuamente en temas de difusión en caso de que el proyecto desarrollado en conjunto sea publicado en redes sociales, prensa y/o medios. Es de compromiso mutuo mencionar la colaboración de ambas organizaciones en dichas publicaciones. Las gráficas de difusión de la contraparte deberán contar con el logo de Hub Providencia las cuales tendrán que pasar por aprobación del equipo de comunicaciones.
- e) Cumplir con los horarios acordados de cada actividad y respetar el horario de funcionamiento del recinto, procurando dejarlo limpio y ordenado para su posterior funcionamiento.
- f) Brother International de Chile Limitada entregará por la vigencia del convenio la cantidad de 8 máquinas de coser recta y 1 máquina overlock, acordadas previamente por ambas partes para su uso en el espacio del cowork textil, asumiendo a su costo y responsabilidad las mantenciones y reparaciones de dichas maquinas. Asimismo, será el único responsable en caso de deterioros, defectos, perdida, hurto o robo que pueda sufrir las máquinas.

#### **CUARTO: Disposiciones generales**

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

#### **QUINTO: Unidad Técnica Responsable.**

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Innovación de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia



La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo será efectuada por las siguientes personas:

- Por la Municipalidad de Providencia: Pablo Pérez Campos.
- Por Brother International de Chile Limitada: John Niels Cristhian Johnson Rivera.

**SEXTO: Sobre Derechos Municipales y garantías.**

La empresa deberá realizar el pago de los derechos municipales que correspondan de acuerdo a los valores informados en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales 2024, previo al inicio de la actividad lucrativa.

La Municipalidad podrá solicitar a la empresa Boleta de Garantía Bancaria u otra caución, de acuerdo a lo indicado en el artículo N°13 de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales del año 2024.

La Alcaldesa, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere los artículos 12,15 y 47 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, sancionada por Decreto Alcaldicio N°1927 de 2023.

**SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.**

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.

**OCTAVO: Uso de Nombres, Logos y Marcas**

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.

**NOVENO: Vigencia del Convenio**

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, sin necesidad de especificar causa alguna, mediante carta certificada con al menos treinta (30) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados. Asimismo, la Municipalidad de Providencia, a través del Departamento de Innovación, tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración, dejando sin efecto inmediato las fechas de actividades pendientes en la vigencia del convenio, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación:

- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos definidos en el presente convenio.
- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos señalados en la propuesta de actividades presentada y aprobada.
- Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos, o contraparte Municipal.



**DÉCIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral.**

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones.**

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

**DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y jurisdicción**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

**DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad y Protección de Datos.**

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", sin necesidad de encontrarse marcada como tal o de alguna forma similar, y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, por lo que la Información Confidencial no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

Cada Parte acuerda que, en el cumplimiento de sus obligaciones respectivas de conformidad con el presente convenio, deberá observar las disposiciones de las leyes sobre privacidad relevantes, incluyendo sin limitar, Artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile, Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, Ley N°20.575, que establece el principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales (en adelante las "Leyes de Privacidad").

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará



autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

**DÉCIMO CUARTO: Copias.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia y Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fechas 21 y 27 de junio de 2021.

La personería de don **JOHN NIELS CHRISTIAN JOHNSON RIVERA** para representar a Brother International de Chile Limitada, consta en Acta de Revocación y otorgamiento de Poderes, reducida a Escritura Pública de fechade 25 de septiembre de 2023, otorgada en la Notario Público Suplente, doña Paula Luna Sáez, de la Decimo Octava Notaria de Santiago, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.

C174



EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

JOHN NIELS CHRISTIAN JOHNSON RIVERA  
Representante Legal  
BROTHER INTERNATIONAL DE CHILE LIMITADA